



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 217

Lunes 3 de octubre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Braojos de Medina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente reglamento de Epizootias se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el polígono «Costanilla», señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal de Braojos de Medina, como zona infecta, el referido polígono.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXVIII del vigente reglamento de Epizootias y vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en todo el ganado lanar de los términos municipales de Braojos de Medina, Nueva Villa de las Torres, Carpio y Bobadilla del Campo.

Valladolid, 26 de septiembre de 1955.
El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

3.053

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Autorizando a Don José María Olaguibel Llovera, director gerente de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., para establecer una línea eléctrica de alta tensión desde la de Calabazas a Olmedo hasta la línea de regantes de Villalba de Adaja y transformador de D. Vicente Moraleja, para mejorar el servicio de Matapozuelos

Visto el expediente promovido por don José María Olaguibel Llovera, director gerente de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la de Calabazas a Olmedo, hasta la línea de regantes de Villalba de Adaja y transformador de D. Vicente Moraleja, para mejorar el servicio de Matapozuelos.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932; ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don José María Olaguibel Llovera, director gerente de Hidroeléctrica de Pesqueruela, S. A., para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la de Calabazas a Olmedo, hasta la línea de regantes de Villalba de Adaja, y transformador de D. Vicente Moraleja, para mejorar el servicio de Matapozuelos.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar

la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el ingeniero don José María Olaguibel Llovera, que lleva fecha de marzo de 1954, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten

a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad de particulares a los cuales les haya sido hecha la notificación de la petición y cuya relación de los mismos aparece inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 6 de mayo de 1954 y siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas sobre servidumbre, con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y a las del reglamento citado últimamente.

No podrá ocuparse ninguna finca de particulares sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido u obtenga la autorización para ello sin haber cumplido dicho requisito.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del reglamento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación

del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regrán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los

términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 46.613,50 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

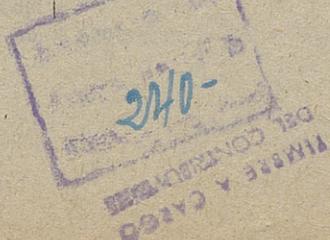
Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo en ella se estipula. La presente concesión se presentó en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el día 27 de octubre de 1955. El peticionario declara que cumple con las condiciones de esta concesión.

Vigésimasegunda. La presente concesión se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 27 de junio de 1955.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

2.093—1.665

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.



ADMINISTRACION MUNICIPAL

Tudela de Duero

Las segundas subastas de las dos celebradas el 19 de los corrientes para aprovechamiento de piñas de los montes «Carraovilla», «Santinos» y «Santa Marina» y «La Luisa», «J...illo» y Pozuelo», etc., declara... se celebrarán a las mismas... el 14 de octubre próximo y en las condiciones de las señas... en el «Boletín Oficial» de... de 3 de septiembre actual.



Tudela de Duero, 23 de septiembre de 1955. —El alcalde (ilegible).

3.028—1.666

Tudela de Duero

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1954, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tudela de Duero, 14 de septiembre de 1955. —El alcalde (ilegible).

2.924—1.667

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Antonio Manuel del Fraile Calvo, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, por don Justo Pardo Zorrilla, don Quintín Lázaro García y don José Llordén Álvarez, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 31 de marzo de 1955, que resolvía la reclamación económica-administrativa número 48 de 1952; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 17 de septiembre de 1955. —Antonio M. del Fraile.

2.952

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se llama a Hilario Cuéllar, que tuvo su domicilio en esta capital y una cantina en la calle Conde Ribadeo, llamada «Vinos Cuéllar», para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de ser requerida y llevar a cabo diligencias interesadas por la Superioridad en orden dimanante del sumario 18 de 1949, bajo apercibimiento de Ley.

Dado en Valladolid, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. —Saturnino Gutiérrez.—El Secretario, Luis Riera.

2.979

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 16 de septiembre de 1955, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el 26 de octubre de 1955, en el Ayuntamiento, a las once horas.

Deudor, Fortunato Alvaro Barceló (hoy Florentino Sanz Noriega).

Cereal riego en término de Tudela de Duero, al polígono 36, parcela 44, pago Sacramental, de cabida 8-96 áreas; linda Norte, 45, Florentino Sanz; Sur, 43, Teófilo de la Fuente; Este, 32, Florentino Sanz, y Oeste, 69, Julia Sanz. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.460 pesetas.

Deudor, el mismo (hoy Julia Sanz).

Cereal riego en término de Tudela de Duero, al polígono 36, parcela 69, pago

Sacramental, de cabida 7-84 áreas; Linda Norte, 70, Julio Espinosa y otros; Sur, 68, Julia Sanz; Este, 44, el deudor, y Oeste, camino de Renedo. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.280 pesetas.

Deudor, Hilario Aguado Peñas.

Arboles riego en término de Tudela de Duero, al polígono 28, parcela 61, pago Matedero, de cabida 5-60 áreas; linda Norte, río Duero; Sur, 59, Ayuntamiento; Este, 62, Mariano Sáez, y Oeste, 60, Salvadora Juste. Capitalizada y valorada para la subasta en 140 pesetas.

Deudores, herederos de Guillermo de la Cal (hoy Julio Velasco Gómez).

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 62, parcela 35, pago Castañones, de cabida 17-80 áreas; linda Norte, 39, Justo Picón; Sur, 20, Valentín Alderete; Este, 34, Tomás Martín, y Oeste, 36, Felisa Juste. Capitalizada y valorada para la subasta en 800 pesetas.

Deudor, Jacinto de la Cal Martínez.

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 67, parcela 36, pago Otero, de cabida 13-80 áreas; linda Norte, 37 y Sur, 35, Esteban Rodríguez; Este, carretera de Segovia, y Oeste, 6, Fausto Gil. Capitalizada y valorada para la subasta en 320 pesetas.

Deudor, Leopoldo Fernández Velasco.

Tierra en término de Tudela de Duero, al polígono 1, parcela 339, pago Redondo, de cabida 14-80 áreas; linda Norte, 338 y Este, Luisa Falcón; Sur, 337, Esperanza Santos, y Oeste, camino del Perdígón. Capitalizada y valorada para la subasta en 900 pesetas.

Deudor, Fortunato González Tejero.

Viña y huerta en término de Tudela de Duero, al polígono 21, parcela 134, pago carretera La Parrilla, de cabida 32-50 áreas; linda Norte, 133, Samuel Mínguez; Sur, 136, Elías Martín Gómez; Este, 135, Leticia San José, y Oeste, carretera de Tudela a Montemayor. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.020 pesetas.

Deudor, Juan Granado Sínova.

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 27, parcela 114, pago Gachaperos, de cabida 9-20 áreas; linda Norte, 112, Elías Polanco; Sur y Este, 109, María Redondo, y Oeste, 90, Abundio Martín. Capitalizada y valorada para la subasta en 260 pesetas.

Deudor, Lorenzo González de la Calle.

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 22, parcela 104, pago camino de La Parrilla, de cabida 12-60 áreas; linda Norte, 107, herederos de Esteban Santos; Sur, 37, Mariano González; Este, 104 y 105, el deudor, y Oeste, 106, herederos de Esteban Santos. Capitalizada y valorada para la subasta en 360 pesetas.

Deudor, Adolfo Hernando Tomé.

Tierra en término de Tudela de Duero, al polígono 65, parcela 46 a b, pago Suertes, de cabida 46-60 áreas; linda Norte y Este, 47, Santiago Hernando; Sur, 45, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Aldeamayor a Herrera. Capitalizada y valorada para la subasta en 3.200 pesetas.

Deudora, Laura Hernández López.

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 21, parcela 76, pago Valverde, de cabida 20 80 áreas; linda Norte, 78, Tiburcio Martín; Sur, 254, Ramón Concellón; Este, 75, Ezequiel Viñas, y Oeste, 77, Leonardo García. Capitalizada y valorada para la subasta en 940 pesetas.

Deudor, Amadeo Izquierdo Vega.

Arboles riego en término de Tudela de Duero, al polígono 28, parcela 12, pago Matapeces, de cabida 3-20 áreas; linda Norte, río Duero; Sur, 5, Ayuntamiento; Este, 15, Esteban Arranz, y Oeste, Dolores Arranz. Capitalizada y valorada para la subasta en 80 pesetas.

Deudora, Felisa Juste Gómez.

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 62, parcela 36, de cabida 18 áreas; linda Norte, 39, Justo Picone; Sur, senda de los Castañones; Este, 35, Julio Velasco Gómez, y Oeste, 37, Saturnino Hernando. Capitalizada y valorada para la subasta en 820 pesetas.

Deudora, Eduviges Lerma Sacristán.

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 2, parcela 519, pago Esparragal, de cabida 23-40 áreas; linda Norte, 515, Honorato Cobos; Sur, 520, herederos de Francisco Ibáñez; Este, 516, Salvador Puente, y Oeste, 520, herederos de Francisco Ibáñez. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.460 pesetas.

Deudor, Felipe Noriega del Pozo.

Arboles frutales en término de Tudela de Duero, al polígono 22, parcela 241, pago Valtezán, de cabida 17 áreas; linda Norte, 39, Humberta Martín; Sur, 305, Julián Vega; Este, 242, Lucinio del Pozo, y Oeste, 240, María Renedo. Capitalizada y valorada para la subasta en 400 pesetas.

Deudores, Antonio Ordejón y otros.

Tierra en término de Tudela de Duero, al polígono 2, parcela 66, pago Bazabuey, de cabida 26-20 áreas; linda Norte, 67 y 68, Emilio González; Sur, 65, María Digna Martín; Este, 70, Mariano Fernández, y Oeste, camino de Bazabuey. Capitalizada y valorada para la subasta en 640 pesetas.

Deudor, Martíniano Pesquera García.

Tierra en término de Tudela de Duero, al polígono 10 parcela 124, pago Carra-

peralba, de cabida 55-20 áreas; linda Norte, 123, Julián Martín; Sur, 125, Víctor Sacristán; Este, 115, Leónides Lázaro, y Oeste, 119, Virgilia Martín. Capitalizada y valorada para la subasta en 920 pesetas.

Deudor, Nazario Palencia Antón.

Pinar albar en término de Tudela de Duero, al polígono 71, parcela 12, pago Otero, de cabida 23-80 áreas; linda Norte, 13, Gerardo Gil; Sur, 11, Felipe Gil; Este, 48, Ayuntamiento, y Oeste, carretera Segovia. Capitalizada y valorada para la subasta en 80 pesetas.

Deudor, Pedro Pascual González.

Tierra en término de Tudela de Duero, al polígono 11, parcela 25, pago camino Villabáñez, de cabida 14-40 áreas; linda Norte, 57, Víctor Sacristán; Sur, camino de Villabáñez; Este, 23, Antonio García, y Oeste, 57, Víctor Sacristán. Capitalizada y valorada para la subasta en 210 pesetas.

Deudor, Julián Sánchez Miguel.

Tierra en término de Tudela de Duero, al polígono 22, parcela 332, pago Valtezán, de cabida 5-80 áreas; linda Norte y Este, 330, Fausto Martín; Sur y Oeste, Amador Sarmentero. Capitalizada y valorada para la subasta en 300 pesetas.

Deudores, Virgilia y Belisario Santos.

Una tierra en término de Tudela de Duero, al polígono 24, parcela 42, pago Raso, de cabida 42-80 áreas; linda Norte, 43, Damiana Martín; Sur, 41 y Este, 38, Ayuntamiento, y Oeste, carretera de Aldeamayor. Capitalizada y valorada para la subasta en 340 pesetas.

Deudores, Agapito Toral y Jacinto Esteban.

Viña en término de Tudela de Duero, al polígono 27, parcela 108, pago Gachaperros, de cabida 20 áreas; linda Norte, 116, Simona Pedriza; Sur, senda de Gachaperros; Este, 107, Casimiro Gómez, y Oeste, 86, María Redondo. Capitalizada y valorada para la subasta en 560 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 16 de septiembre de 1955. — Arturo Salinas.

2.961

Seguro de Enfermedad

Residencia Sanitaria de «Onésimo Redondo»

Se convoca a concurso para la adquisición de carbón y leña para suministrar durante la campaña de 1955-56 a las Instituciones de esta provincia, estando los pliegos de condiciones a disposición de los industriales a quienes interese en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión y la Delegación Provincial de Sanitaria, todos los días de la noche de nueve a doce horas.

Se admiten ofertas de los adjudicatarios el importe del seguro de enfermedad. — El secretario de la Junta, A. Villa.

3.089-1.668



VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial